



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 33-2022-UAIP-DGME
Y EXTRANJERÍA

RESOLUCIÓN FINAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de mayo
de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada

Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el
ciudadano alemán, señor [REDACTED], expresando:

.....

*...El numero de retornados por orden de otro país (retornos forzados) a nivel de
municipio y por año, desde 2012 hasta el ultimo periodo disponible.*

*Si es posible, también quisiera solicitar información sobre las siguientes variables, todos con
agregación a nivel de municipio y por año.*

- 1. El país de donde se realiza el retorno (EEUU, México, Guatemala), es decir el numero de
retornados por país por cada municipio*
- 2. El municipio de origen (de nacimiento) y el municipio de residencia de los migrantes
retornados*
- 3. El sexo (composición de retornados por sexo en cada municipio)*
- 4. El rango de edad de retornados en cada municipio*
- 5. En el caso de que esta información sea disponible: La duración de la estancia en el
exterior previo al retorno, por municipio*

*Estos datos los solicito con el fin de realizar una investigación sobre las repercusiones que
tiene el retorno forzado en las comunidades de origen de los migrantes. Para realizar un
análisis estadístico se requiere la desagregación geográfica a nivel de municipio o a nivel de
comunidad.*

*Adjunto le mando copia de mi pasaporte alemán con el numero C3FK7ZC0C.
Gracias por su atención y tiempo; para cualquier pregunta o aclaración sobre mi solicitud
estoy a sus ordenes.*

Un cordial saludo,

.....

II- Conceptos migratorios y aclaraciones previas.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 33-2022-UAIP-DGME
Y EXTRANJERÍA

El Artículo 2 del Reglamento de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, define una serie de conceptos, estando comprendido dentro de ellos, los siguientes:

Persona retornada: Persona que voluntariamente o en cumplimiento de una decisión administrativa o judicial de un tercer Estado, regresa a su país de origen o residencia. Dentro de esta definición estará incluido el concepto deportado.

Por otra parte, el Art. 322 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(DGME), expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería, Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; ***La recepción y atención inmediata en de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados);** *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

III- Resolución inicial y diligencias efectuadas

Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 20 de abril de 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 02 de mayo del presente año, junto con archivo digital en formato Excel, que contenía la siguiente información estadística, del periodo comprendido del año 2012 a 2021 y de enero a marzo de 2022:

- SALVADOREÑOS RETORNADOS POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE NACIMIENTO, PAÍS DE PROCEDENCIA Y AÑO
- SALVADOREÑOS RETORNADOS POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE NACIMIENTO Y AÑO
- SALVADOREÑOS RETORNADOS POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE RESIDENCIA Y AÑO
- SALVADOREÑOS RETORNADOS POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE NACIMIENTO, SEXO Y AÑO



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 33-2022-UAIP-DGME
Y EXTRANJERÍA

- SALVADOREÑOS RETORNADOS POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE NACIMIENTO, RANGOS DE EDAD Y AÑO
- SALVADOREÑOS RETORNADOS POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE NACIMIENTO, TIEMPO DE ESTANCIA EN EL PAÍS DE RETORNO Y AÑO

IV-Resolución

Que se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería